



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y dos (08:32) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPETICIÓN** con radicación 73001-33-33-006-2021-00074-00 instaurada por el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ en contra de JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS, GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO, JORGE ALBERTO PÉREZ DIAZ Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante:**

#### **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Apoderado: NELSON DAVID CARO SUA

C. C: 1.243.641.436 T. P: 355.143 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Palacio Municipal 2º piso Calla 9 No. 2-59

Teléfono: 3102881957

Correo electrónico: [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co) - [ndcaros@ut.edu.co](mailto:ndcaros@ut.edu.co)

### **1.2. Parte Demandada**

#### **JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS**

Apoderado: MILTON FLORIDO CUELLAR C. C: 93.388.472

T. P: 112.523 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones:

Teléfono: 3162203850

Correo electrónico: [miltonflorido@hotmail.com](mailto:miltonflorido@hotmail.com)

**GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO**

Apoderado: JASBLEIDY RENDÓN MANRIQUE

C. C: 38.360.840

T. P: 190.747 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones:

Teléfono: 3157349684

Correo electrónico: [jasbleidyrm@hotmail.com](mailto:jasbleidyrm@hotmail.com)

**JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**

Actúa en nombre propio

JAIME SALAZAR CARDONA

C. C: 5820189 T. P: 172.380 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 11 A No. 112-35 Bogotá

Teléfono: 3508630442-3162203850

Correo electrónico: [salazaryconsultores@gmail.com](mailto:salazaryconsultores@gmail.com)

[jaimosalazarabogados@gmail.com](mailto:jaimosalazarabogados@gmail.com)

**JORGE ALBERTO PÉREZ DIAZ**

Apoderado: DUBY ALDINEVER CORREA CEBALLOS

C. C: 93.384.749

T. P: 317.521 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Av 37 No. 8-33 piso 3

Teléfono: 3004433627-3143957857

Correo electrónico: [asesoriaempresarial@dubycorrea.com.co](mailto:asesoriaempresarial@dubycorrea.com.co)

Constancia: Siendo las 8:38 a.m. no se ha hecho presente ni el apoderado ni el demandado.

**1.3. Ministerio Público**

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

**2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 30 de noviembre de 2021, procede el Despacho a recepcionar las allegadas:

## **2.1 DE OFICIO**

### **2.1.1. Interrogatorio de parte – Jaime Daniel Salazar Cardona**

El señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** C. C. 5.820.189, de 40 años de edad, domiciliado en la Calle 144 No. 12-44 Bogotá, de profesión abogado, se desempeña de manera independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la titular del Juzgado, seguidamente, contrainterrogó el apoderado del Municipio de Ibagué; seguidamente se le concedió el uso de la palabra al apoderado del señor Jorge Alberto Pérez para que se presentara. Posteriormente contrainterrogó la apoderada de la señora Gloria Constanza Hoyos y finalmente por el apoderado de Jorge Alberto Pérez. El apoderado de Juan Gabriel Triana y el Ministerio Público no formularon preguntas.

### **2.1.2. Interrogatorio de parte – Gloria Constanza Hoyos Trujillo**

La señora **GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO** C. C. 38.232.446, de 63 años de edad, de profesión arquitecta u ocupación profesional universitaria en carrera del Municipio de Ibagué, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la titular del Juzgado, los demás apoderados y el Ministerio Público no formularon preguntas.

### **2.1.3. Interrogatorio de parte – Juan Gabriel Triana Cortés**

El señor **JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS** C. C. 5.828.943, de 40 años de edad, domiciliado en la Cra. 58 No. 127-20 Torre 3 Apto 311 Conjunto Residencial Niza 8 en Bogotá, de profesión arquitecto y se desempeña de manera independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, y a formular interrogatorio. Los demás apoderados y el Ministerio Público no formularon preguntas.

### **2.1.4. Interrogatorio de parte – Jorge Alberto Pérez Díaz**

El señor **JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ** C.C. 93.401.802, de 45 años de edad, domiciliado en la Cra. 5 Sur No. 88-30 Torre 3 Apto 305 Conjunto Residencial Iwoka de Ibagué, de profesión ingeniero civil, se desempeña de manera independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, y a formular interrogatorio, seguidamente preguntó el Agente del Ministerio Público. Los demás apoderados no formularon preguntas.

## **2.2. Parte Demandada**

### **2.2.1. JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS**

#### **2.2.1.1 DOCUMENTAL A OFICIAR**

Se libró oficio al Municipio de Ibagué para que allegara en forma digital al correo electrónico copia de los Manuales de Contratación del Municipio de Ibagué para las vigencias 2012 a 2015. Igualmente, para que se allegara copia de certificados expedidos para los contratos de prestación de servicios 141 de 2013 y 069 de 2014, del proceso contractual por la Directora de Recursos Humanos. Así mismo, se les solicitó remitir copia de certificados de idoneidad expedidos para los procesos contractuales identificados anteriormente; sin embargo, dichas pruebas no han sido remitidas.

Por lo anterior se ordenará por secretaría requerir dicha documentación para que dentro del término de 10 días alleguen la misma so pena de imponer las sanciones de ley.

## **2.2.2. GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO**

### **2.2.2.1 DOCUMENTAL A OFICIAR**

Se libró oficio al Municipio de Ibagué solicitando que allegara en forma digital al correo electrónico adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del Manual Especifico de Funciones Decreto 774 de 2008 del Municipio de Ibagué, el cual no ha sido aportado.

Por lo anterior se ordenará por secretaría requerir dicha documentación para que dentro del término de 10 días alleguen la misma so pena de imponer las sanciones de ley.

**Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?**

Los apoderados y el Ministerio Público manifiestan que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen las pruebas documentales decretadas se correrá traslado por 3 días de las mismas mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

## **3. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 09:40 del día 10 de marzo de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en la plataforma SAMAI.

[Link Video Audiencia Pruebas](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**NELSON DAVID CARO SUA**  
Apoderado MUNICIPIO DE IBAGUE

**MILTON FLORIDO CUELLAR**  
Apoderado de JUAN GABRIEL TRIANA CORTES

**JASBLEIDY RENDÓN MANRIQUE**  
Apoderada de GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO

**DUBY ALDINEVER CORREA CEBALLOS**  
Apoderado de JORGE ALBERTO PEREZ DIAZ

**JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**  
Actúa en nombre propio

**GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO**  
Demandada

**JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS**  
Demandado

**JORGE ALBERTO PÉREZ DÍAZ**  
Demandado